



Uelote maravedis.

130

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS. —

partido tres mil ch. que por años q. R. l.
 Excusoria de la chancía de Granada
 eran mandados depositar, pero el Reinte
 gro a los Mayordomos de que falta de un
 capital lo que se paga de lo último tercio de
 el año, y por ende de lo que se llama o chancía
 como tal Agoderado y en qu. de los expresados
 cobrados de unos a favor de otros. Carta de
 pago de los referidos viene mill noventa y
 treinta y quatro ch. de todo el importe de
 el último tercio q. qualesquiera de los q.
 Abasco de Baza Viceconsul y Ayuntamiento. In. Fern. de Do
 mingo Beltran Viceconsul de Baza y el
 oficio de Barro de la carne de Baza por el
 tiempo de un año que a de empezar a correr
 desde el día Día del mes de agosto próximo
 venidero a precio de ochenta y quatro de vellón la
 libra base las condiciones de las circunstancias
 con que se el Barro tomo el Barroedor an
 tes de que a ninguno se permita
 base por un, si por quartos o chancía, y que
 en caso de admisión alguna mesura, sea
 de Beltran referido por el tanto y en un día
 por una vez y mediante la carta q. se da y son
 Vista del chancía que se p. de las que se p.
 Admita la Porción de de Don Beltran
 con las circunstancias que se p. a descripción
 de la Prefectura que pide por el tanto; en un día

